



CIRCULAR

=0284

700.40.10

Yopal, 29 de septiembre de 2023

PARA: Docentes y Directivos Docentes (Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural del proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ASUNTO: Orientaciones para la realización de la "Audiencia Pública" para la escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo en el marco del proceso de selección por concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil efectuado a través de las convocatorias No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil

De conformidad con la Resolución No. **10591 de 22 de agosto del 2023** emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) "*por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC-20202000120575 del 3 de diciembre de 2020*" esta entidad territorial certificada se permite adoptar los lineamientos contenidos en la misma.

En cumplimiento a lo dispuesto constitucional y legalmente en lo relacionado con la convocatoria y publicación de listas de elegibles, efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se hace necesario efectuar la "Audiencia Pública", para la escogencia de establecimiento educativo, de acuerdo a los procedimientos previstos en la Resolución No. **10591 de 22 de agosto del 2023** en el Capítulo I, artículo 20 de la misma, efectuados por la CNSC, por lo tanto:

EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS SE REALIZARAN DE FORMA PRESENCIAL

1. PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

- A. *La entidad territorial certificada en educación deberá informar el nombre del jefe de personal, encargado o responsable del reporte OPEC, será obligación exclusiva de la entidad territorial mantener actualizada tal información, para ello la CNSC ha habilitado el enlace <https://forms.office.com/r/NPecXVPS7C>, disponible de manera permanente para el registro de la información.*
- B. *La entidad territorial certificada en educación, deberá realizar el reporte de OPEC Docente, de conformidad con las instrucciones impartidas por la CNSC.*
- C. *El elegible deberá verificar la ubicación de los establecimientos educativos ofertados con el fin de tener la certeza sobre la vacante a seleccionar.*



CIRCULAR

0284

700.40.10

D. De acuerdo con el procedimiento de denuncia de vacantes, el elegible podrá realizar denuncia de los empleos que presuntamente se encuentran en vacancia definitiva y que no fueron reportados en la OPEC por la entidad territorial, para ello deberá tener en cuenta los términos de denuncia dispuestos en el procedimiento. De considerarlo necesario la CNSC, podrá modificar la fecha de celebración de la audiencia para el análisis de las denuncias elevadas, lo cual será debidamente informado a los elegibles.

Nota 1: Para el ingreso a la audiencia es requisito obligatorio presentar el documento de identidad, cedula de ciudadanía y/o cedula digital (Para los docentes que no puedan asistir personalmente podrán conferir poder especial, amplio y suficiente a un tercero, siempre y cuando este autenticado por notario público).

2. DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Para el desarrollo de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo en la modalidad presencial se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- A. Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada, y la acreditación de su identidad será verificada antes del ingreso.*
- B. No se permitirá el ingreso ni participación del elegible en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.*
- C. La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo docente o docente para el cual concursó. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.*
- D. Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y no hubiere pasado su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el elegible podrá esperar al llamado de su turno para hacer la respectiva escogencia.*
- E. Si habiendo dado inicio a la audiencia, llegase un elegible citado y ya hubiere pasado el llamado de su turno para escogencia de la vacante en institución educativa, el mismo podrá hacer ingreso al recinto, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y será llamado finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las*



CIRCULAR

=0284

700.40.10

opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar hayan decidido no escoger.

- F. Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos.*
- G. Cuando estando presente en la audiencia, un elegible decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.*
- H. Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.*
- I. Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de elegibles, de conformidad con lo contenido en el artículo 10 el cual versa "ARTÍCULO 10.- Retiro de los aspirantes de la Lista de Elegibles. Será retirado de la lista de elegibles de la entidad territorial respectiva, quien:*

- a) En audiencia escoja establecimiento educativo.*
- b) Manifieste expresamente su voluntad de renunciar al proceso de selección.*
- c) Habiéndose notificado el nombramiento, tome posesión del respectivo empleo docente.*
- d) Habiendo sido ausente en la audiencia, se proceda con lo establecido en el literal f del artículo 20 de la presente resolución, asignándosele vacante en establecimiento educativo.*
- e) Habiéndosele notificado el nombramiento no lo acepte.*
- f) Habiéndosele notificado y aceptado el nombramiento el elegible no tome posesión del cargo dentro del término establecido en la normatividad vigente, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.*

PARÁGRAFO: Cuando ocurra alguna de las situaciones descritas anteriormente, procederá la recomposición automática de la Lista de Elegibles, sin que para ello sea necesario expedir un acto administrativo que así lo indique.

- J. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos,*



CIRCULAR

-0284

700.40.10

garantizando la custodia del medio tecnológico usado. A la grabación de la audiencia, podrán tener acceso los elegibles, la CNSC, los órganos de control y las autoridades judiciales que lo requieran.

K. Durante la audiencia pública de escogencia de vacantes, la solicitud de uso de lista o nombramiento, no son procedentes los cambios o permutas de vacantes.

3. CULMINADA LA AUDIENCIA

- A. La entidad territorial certificada en educación deberá dejar constancia del desarrollo de la audiencia pública haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la entidad territorial. Adicionalmente deberá diligenciar el formulario de constancia de audiencia en el que se plasme la selección de vacantes y los ausentes. El formulario de constancia de audiencia deberá ser suscrito por todos los intervinientes.
- B. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia, la entidad territorial deberá remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC copia del formulario de constancia de audiencia, en formatos Excel y pdf debidamente firmados.

Habida cuenta de lo anterior, los integrantes de la lista de elegibles del proceso de selección deben saber que el lugar, hora y fecha de las audiencias serán publicadas en el siguiente enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/audiencias-copec-2150-docentes> por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y por parte de la entidad territorial certificada se compartirá en el subsitio de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Casanare.

Esperamos contar con su asistencia y la total disposición para acatar los lineamientos contemplados por la Resolución No. 10591 de 22 de agosto del 2023.

Atentamente,


ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare

Vo. So: Juan Ricardo López Morales, Director Administrativo

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó: Fabián Aldair Portilla Corcoba, Profesional Contratado